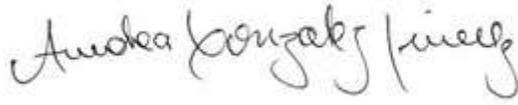


INFORME SECRETARIAL: Dos 02) de Octubre de 2023. Informando que se pasa la presente demanda de resolución de compraventa para el estudio de su admisión.



ANDREA GONZALEZ JIMENEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, Dos (02) de octubre de 2023.

**REF.: PROCESO VERBAL-RESOLUCION DE CONTRATO
DTE.: LIBIA MARGARITA ANDRADE OVIEDO
DDO.: EDUVER ANTONIO ANGULO HERRERA Y WILLIAN
ENRIQUE OSPINO TORRES
RAD 2023-00261**

Ref. Estudio admisión demanda.

Procede el despacho al estudio de la demanda de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 82, 83, 84, 85, 87, 89 y 90 del Código General del Proceso, constando la observancia de las reglas procedimentales antes citadas.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE PLATO MAGDALENA**

RESUELVE:

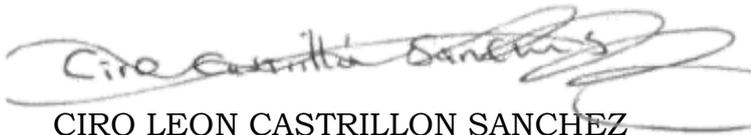
PRIMERO: ADMITIR la demanda RESOLUCION DE CONTRATO, propuesta por **LIBIA MARGARITA ANDRADE OVIEDO** quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **EDUVER ANTONIO ANGULO HERRERA Y WILLIAN ENRIQUE OSPINO TORRES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del auto de la admisión de la demanda a la parte demandada se da en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 y 291 del C. G. del Proceso, y correr traslado de la misma por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido en el artículo 369 ejusdem., contados a partir del día siguiente al de la notificación, a fin de que pueda dar contestación y solicite las pruebas que estime convenientes, para lo cual se les remira copia de la admisión de la demanda y sus anexos presentados con tal fin.

TERCERO: IMPÁRTASELE al proceso la tramitación del proceso VERBAL señalada por el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente proceso a la abogada LIZ VANESSA GUTIERREZ DE PIÑEREZ GUTIERREZ, identificada con C.C. N° 1.129.581.800 y Tarjeta profesional N° 178.576 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

Juez



